

RADICACIÓN CORRESPONDENCIA INTERNA	
	I-2023-39196
Fecha	27/03/2023
No. Referencia:	

MEMORANDO

PARA: DESPACHO SECRETARIA, SUBSECRETARIOS (AS), DIRECTORES (AS), DIRECTORES (AS) LOCALES DE EDUCACIÓN, JEFES DE OFICINAS ASESORAS, ASESORES (AS), JEFES DE OFICINA, DIRECTIVOS DOCENTES, DOCENTES Y PERSONAL ADMINISTRATIVO DE LOS NIVELES CENTRAL, LOCAL E INSTITUCIONAL.

DE: SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA
Directora de Talento Humano (E)

ASUNTO: IMPORTANCIA DE LA DECLARACION DE CONFLICTOS DE INTERES

Estimadas y estimados servidores (as),

De manera atenta me permito indicar que la Dirección de Talento Humano, como parte de su labor de difusión sobre el conocimiento de la Política Pública Distrital de Gestión Integral del Talento Humano y buscando la interiorización por parte del talento humano vinculado a la SED de conductas y comportamientos éticos, se permite recordar la importancia de que todo servidor público al momento de considerar encontrarse en alguna de las situaciones que puedan considerarse un conflicto de interés, potencial o real, realice la declaración de este posible conflicto, para lo cual el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital dispuso del módulo para la Gestión del Conflictos de Interés en el SIDEAP.

Con este proceso se busca la implementación de acciones de transparencia para aumentar la confianza de la ciudadanía en las instituciones públicas, así como colaborar en el cumplimiento de las políticas gubernamentales anticorrupción y el fortalecimiento del Modelo Integrado de Planeación y Gestión – MIPG.

Al respecto, como parte de este proceso de sensibilización previo, nos permitimos indicar que de acuerdo con lo indicado por el Departamento Administrativo de la Función Pública (DAFP), un conflicto de interés *“(...) surge cuando un servidor público o particular que desempeña una función pública es influenciado en la realización de su trabajo por consideraciones personales. (...) En términos genéricos, puede decirse que existe una situación de conflicto de interés cuando el interés personal de quien ejerce una función pública colisiona con los deberes y obligaciones del cargo que desempeña.”*

Por su parte el artículo 44 de la Ley 1952 de 2019, Código General Disciplinario señala que *“Todo servidor público deberá declararse impedido para actuar en un asunto cuando tenga interés particular y directo en su regulación, gestión, control o decisión, o lo tuviere su cónyuge, compañero o compañera permanente, o algunos de sus parientes dentro del cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad o primero civil, o su socio o socios de hecho o de derecho. Cuando el interés general, propio de la función pública, entre en conflicto con un interés particular y directo del servidor público deberá declararse impedido.”*

Con base en lo expuesto, invitamos a todos los servidores públicos a hacer uso de la herramienta dispuesta por el Distrito Capital a través del módulo del SIDEAP para realizar o bien la declaración

General de Conflictos de Interés o el reporte de impedimentos o recusaciones, para que informen a la entidad sobre eventos o situaciones potenciales o reales, que puedan constituirse en un conflicto de interés, lo cual deben realizar así:

1. En el momento de posesión en un cargo y al retiro del servicio.
2. En cualquier momento de su vinculación, en cuanto el servidor público considere encontrarse incurso en una situación de conflicto de interés.
3. En el ejercicio del cargo realizar su actualización, proceso que se adelantará junto con la declaración de bienes y rentas y que debe llevarse a cabo por parte de los servidores del Distrito Capital, entre el 01 de junio y el 31 de julio de cada anualidad.

Es preciso recordar, que el anterior proceso no exime a los servidores públicos del nivel Directivo y Asesor, sobre el deber de realizar adicionalmente la publicación de la declaración proactiva de bienes y rentas, el registro de conflicto de interés y la declaración del impuesto sobre la renta, en atención a la Ley 2013 de 2019, actividad que deben realizar obligatoriamente cada año mientras se ejerza el cargo, en el aplicativo por la Integridad Pública dispuesto por el DAFP.

Finalmente, los invitamos a revisar el instructivo dispuesto por el Departamento Administrativo del Servicio Civil Distrital -DASCD - para la declaración y registro de conflicto de interés a través de SIDEAP, el cual pueden consultar en el siguiente enlace:

<https://www.serviciocivil.gov.co/sites/default/files/2022-06/M-ITHD-IN-015%20INSTRUCTIVO%20DECLARACI%C3%93N%20Y%20REGISTRO%20DE%20CONFLICTO%20DE%20INTER%C3%89S.pdf>

Agradezco la atención y quedamos atentos a cualquier orientación requerida.

Cordial saludo.



SILVIA PATRICIA SANCHEZ GUEVARA
Directora de Talento Humano (E)

Anexo Circular Externa No 15 del 06-06-2022 – DASCD (15 folios)

Revisó: Natali Merchán Sanguino – Profesional Contratista – Dirección de Talento Humano
Proyectó: Claudia Patricia Sandoval – Profesional Universitario - Dirección Talento Humano